



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, miércoles 1 de julio de 2020

número 52

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se determina ampliar la suspensión de términos y plazos legales, en los procedimientos 1 administrativos y recursos de inconformidad sustanciados en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como de sus Unidades Administrativas, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19).

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD SUSTANCIADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS (COVID-19)

Dr. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 16, 19 fracción VII, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 5, 36, 37, 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1, 2, 19 fracción VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, y artículos 1, 3, 8 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de marzo de 2020 el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que emitió declaratoria de emergencia ante la inminencia de un desastre sanitario, derivado de la pandemia provocada por el COVID-19 y determinó las acciones preventivas a implementar para proteger la salud de la población.

Que el 21 de abril de 2020, el Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 3 de la pandemia derivada de COVID-19, en la que se presenta un ascenso rápido de los contagios y en consecuencia de hospitalizaciones y actualmente continuamos en esta etapa.

Que el día 10 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se determina la suspensión de términos y plazos, en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad sustanciados en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como de sus Unidades Administrativas, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19); posteriormente en fecha 1 de mayo de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se determina ampliar la suspensión de términos y plazos legales, en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad sustanciados en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como en sus Unidades Administrativas, continuando dicha suspensión en el mes de junio del presente año, ello mediante el acuerdo publicado en fecha 3 de junio del presente año.

Que en fecha 29 de mayo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, mismo que establece las medidas específicas que las actividades económicas deben implementar para lograr un retorno laboral seguro. Dichas medidas requieren de acciones de fomento y vigilancia sanitaria para su debida aplicación.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a través del Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 en el Estado y los Subcomités Técnicos Regionales COVID-19, analizan las situaciones particulares de cada región de nuestro Estado, a fin de incidir en la prevención del contagio del COVID-19 de forma oportuna, asertiva y de acuerdo las necesidades regionales y que al tiempo permita un desarrollo sostenible de la sociedad, conforme a la nueva realidad.

Que actualmente es evidente el alto grado de transmisibilidad del COVID-19 en la República Mexicana y en nuestra Entidad Federativa, al día de hoy, existen más de 3,680 casos positivos, existiendo un notorio incremento de contagios diariamente.

Que ahora bien corresponde a la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza” las funciones de vigilancia y fomento sanitario, a fin de evitar daños a la salud de la población, conforme a lo dispuesto respectivamente en los artículos 1, 18 fracción VI y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 3 fracción II y 23 de la Ley Estatal de Salud y artículos 1, 6 fracción VI, 20 fracción II y VIII, 22 y 28 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”.

Que en consecuencia, el Gobierno del Estado de Coahuila ejerce sus atribuciones en materia sanitaria a través de las dependencias antes referidas y conforme al artículo 4, apartado A, fracción XIII de la Ley Estatal de Salud corresponde al Estado de Coahuila de Zaragoza la prevención y control de enfermedades transmisibles, como lo es el COVID-19.

Que es por ello que sigue presente la imperiosa necesidad de que los servidores públicos que laboran en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y en el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, continúen dirigiendo sus acciones de forma prioritaria para incidir en la prevención

y/o contención del COVID-19, lo anterior mediante su presencia en los diversos establecimientos de todo el Estado, para promover y/o verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias dictadas por la Federación y por el Gobierno de nuestra Entidad, todo ello en beneficio de la salud pública.

Que en este contexto y ante el estado actual de la contingencia sanitaria, resulta evidente que el seguimiento de los procedimientos administrativos incoados con motivo de las facultades de verificación sanitaria, no contribuyen a la contención de la misma ni abonan a la prevención de la actual pandemia, contrariamente su suspensión permite fortalecer las acciones de prevención del COVID-19, al propiciar la no movilidad de personas para el seguimiento de dichos procedimientos administrativos y la posibilidad del servidor público de enfocar y dirigir sus acciones en la prevención.

Que en concordancia con lo anterior, resulta pertinente ampliar la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos y recursos administrativos seguidos ante la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y sus unidades administrativas, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD SUSTANCIADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS (COVID-19)

ÚNICO. Se modifican los artículos primero, segundo y cuarto, del ACUERDO por el que se determina la suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad sustanciados en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como de sus Unidades Administrativas, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), para quedar como sigue:

PRIMERO. Se amplía la suspensión de los plazos y términos a que se refiere el diverso acuerdo por el que se determina la suspensión de términos y plazos, en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad sustanciados en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como de sus unidades administrativas, con motivo de la contingencia coronavirus (covid-19), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 29, de fecha 10 de abril de 2020, ampliación que incluirá el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se suspenden los plazos y términos del 1 al 31 de julio de 2020, en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad en trámite ante la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza” y sus respectivas unidades administrativas, por lo tanto, no transcurren dichos plazos y términos, ni para la Autoridad ni para los particulares.

TERCERO. Lo dispuesto en los artículos anteriores no afecta de ninguna forma las facultades de verificación y control sanitario que corresponde ejercer a la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, por lo que continúan realizando de forma permanente acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y las demás previstas en la legislación sanitaria.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al día 1º del mes de julio de 2020.
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx